

Modifican Decreto Supremo N° 017-2007-EF

DECRETO SUPREMO N° 078-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose producido hechos de violencia en el sur del país, el Gobierno debe asegurar y facilitar el continuo abastecimiento de bienes de primera necesidad en la región sur del país, por lo que se requiere establecer medidas temporales que faciliten el ingreso de dichos bienes del exterior;

Que, resulta necesario modificar el Arancel de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y en el numeral 20) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ingreso de Mercancías

Los bienes señalados en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 022-2008 ingresarán al territorio nacional de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de este Decreto Supremo y estarán contenidos en la subpartida 9805.00.00.00 creada en dicho artículo.

Artículo 2°.- Inclusión de Subpartida Nacional en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF

Inclúyase en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, por siete (07) días contados desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 022-2008, la siguiente subpartida nacional:

Código	Designación de Mercancía	A/V	A/V Adic.
9805.00.00.00	Mercancías para el abastecimiento de Moquegua y Tacna	0	0

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas